



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008/2026.

QUE DECLARA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA "CONTRATACIÓN DEL CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A LA LUZ DE LA LEY NÚM. 47-25".

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida. El consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso. El Estado promoverá la elaboración e implementación de políticas efectivas para la protección de los recursos hídricos de la Nación. Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Dominicana, Promulgada el 13 de julio de 2015, en su capítulo IV, sobre los recursos naturales, en su artículo 15.

CONSIDERANDO: Que el derecho al agua potable ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, en virtud de que el mismo es esencial para el desarrollo de los pueblos, existiendo además una serie de tratados y resoluciones que lo amparan, instrumentos que han sido ratificados por el Estado dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua potable.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 15 de la Constitución Dominicana, el consumo humano del agua tiene prioridad sobre cualquier otro uso, facultad que ha sido delegada por el Poder Legislativo en el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), conforme a la Ley número 5994, de fecha primero de agosto del año 1962.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el ejercicio de sus funciones institucionales y en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, legalidad y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, tiene el deber de garantizar que los servidores públicos que intervienen en los procesos de compras y contrataciones cuenten con las competencias técnicas necesarias para la correcta aplicación del marco normativo vigente.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece un nuevo régimen jurídico aplicable a los procesos de contratación del Estado dominicano, introduciendo cambios sustanciales en los procedimientos, responsabilidades y mecanismos de control dentro del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, lo cual hace necesario fortalecer las capacidades técnicas de los servidores públicos responsables de la gestión de dichos procesos.

1

10 ABR 2026

CONSIDERANDO: Que, mediante propuesta académica presentada a esta institución, la Universidad del Caribe (UNICARIBE) ofertó el Curso Especializado en Gestión de la Contratación Pública, orientado al fortalecimiento de competencias técnicas en los procesos de planificación, ejecución, control y evaluación de la contratación pública, con una duración de dos (2) meses, en modalidad virtual.

CONSIDERANDO: Que el referido programa académico contempla contenidos orientados al estudio y aplicación práctica de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, incluyendo aspectos relativos a los principios de la contratación pública, estructura del sistema, procedimientos de selección de proveedores, tipos de contratos, régimen de recursos, sanciones y responsabilidad patrimonial, lo cual resulta de interés institucional para el fortalecimiento de la gestión administrativa.

CONSIDERANDO: Que, conforme al informe justificativo emitido por **Licenciado Wellington Jiménez**, Director Jurídico del **INAPA**, se ha determinado la necesidad institucional de capacitar al personal vinculado a los procesos de compras y contrataciones públicas de esta institución, a los fines de garantizar la correcta interpretación y aplicación del marco normativo vigente y fortalecer la gestión eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 78 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece los procedimientos de excepción mediante los cuales las instituciones públicas podrán realizar contrataciones sin agotar los procedimientos ordinarios de selección, cuando concurran las circunstancias y condiciones previstas en la referida normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Ley núm. 47-25 dispone que los procedimientos de excepción deberán estar debidamente motivados y sustentados mediante resolución del Comité de Compras y Contrataciones, en el cual se justifique la procedencia de la modalidad de contratación utilizada.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece las disposiciones complementarias para la ejecución de los procedimientos de excepción, así como los requisitos de motivación, justificación y documentación que deben sustentar dichas contrataciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 170 del Decreto núm. 52-26 promueve la formación, capacitación y profesionalización de los servidores públicos que participan en los procesos del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar la correcta aplicación del marco normativo vigente.

CONSIDERANDO: Que la contratación del Curso Especializado en Gestión de la Contratación Pública, impartido por la Universidad del Caribe (UNICARIBE), constituye una acción formativa orientada al fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal institucional en materia de compras y contrataciones públicas, contribuyendo al cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión administrativa.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) conozca y apruebe la realización del proceso de contratación correspondiente bajo la modalidad de procedimiento de excepción, debidamente motivado conforme a las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación.



CONSIDERANDO: Que el numeral 10 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece los siguiente: "*10) La contratación de universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados. La contratación de servicios en los que las capacidades, experiencia y conocimiento del tema de las personas jurídicas, son indispensables para el logro del objeto contractual y no pueden ser satisfechas de otra manera, sujeto a que se corresponda con el objeto social de estas*".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** deberá utilizar los documentos estándar de selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, establece: "*Las instituciones contratantes, previo al inicio de un procedimiento de contratación de obras, bienes o servicios, se proveerán de una certificación de apropiación presupuestaria en la que se haga constar el monto total del egreso previsto para la contratación de que se trate*".

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

VISTA: La Constitución de la República de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, emitido mediante Decreto No.52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El informe pericial, emitido por **Lic. Wellington Jiménez**, Director Jurídico del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**).

En el ejercicio de las disposiciones establecidas en el artículo 18 numeral 2 de la Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas; la Ley No.5994 que rige al **INAPA** y su Reglamento de Aplicación No.8955-Bis; y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**):

RESUELVE:

PRIMERO: **APRUEBA** el procedimiento de Excepción para la "**CONTRATACIÓN DEL CURSO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA A LA LUZ DE LA LEY NÚM. 47-25**".

SEGUNDO: Envía la presente Resolución a la Unidad de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (**INAPA**), para el cumplimiento de las disposiciones las disposiciones establecidas en la Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No.52-26.



TERCERO: Para garantizar la mayor transparencia y participación ordena la publicación de la presente Resolución en el portal de la institución y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:



Lda. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Ldo. Wellington Amin Arnaud Biano
Director Ejecutivo, Presidente



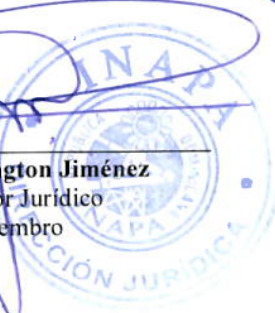
Lda. Francisca D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro



Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro



Lda. Julia Eusebio
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro



Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro